



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA QUINTA MIXTA**

Magistrada Ponente: Susana Nelly Acosta Prada

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 23 33 000 2020 00993 00
Naturaleza	Control inmediato de legalidad
	Decreto 019 del 20 de marzo de 2020, <i>"Por medio del cual se adoptan medidas de carácter preventivo a nivel territorial de acuerdo a los lineamientos trazados por el gobierno nacional y el departamental con ocasión y como consecuencia de la situación epidemiológica causada por la pandemia de covid-19 en el municipio de Salgar-Antioquia"</i> .
Asunto	Avoca conocimiento

La Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia remitió a este despacho, por reparto y vía correo electrónico, el texto del Decreto municipal 019 del 20 de marzo de 2020, *"Por medio del cual se adoptan medidas de carácter preventivo a nivel territorial de acuerdo a los lineamientos trazados por el gobierno nacional y el departamental con ocasión y como consecuencia de la situación epidemiológica causada por la pandemia de covid-19 en el municipio de Salgar-Antioquia"*.

La suscrita magistrada se encontraba de permiso concedido por la Presidencia de la Corporación y posteriormente se dio la vacancia de Semana Santa, de tal manera, que anticipando el vencimiento del permiso, y en ejercicio de las competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136, numeral 14 del artículo 151, 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 20 de la ley 137 de 1994,

R E S U E L V E

Primero: Avocar el conocimiento del asunto de la referencia, para efectos de controlar la legalidad del Decreto Municipal 019 del 20 de marzo de 2020, proferido por la Alcaldía de Salgar - Antioquia.

Segundo: Désele al proceso el trámite previsto en el artículo 185 del C.P.A.C.A.

Tercero: Por Secretaría del Tribunal, **solicitar** a la Alcaldía de Salgar - Antioquia el envío de todos los antecedentes administrativos del Decreto 019 del 20 de marzo de 2020, el certificado de vigencia, así como, sus prórrogas, adiciones, modificaciones y/o derogatorias.

Para lo anterior, se concede el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación electrónica enviada por la Secretaría de este Tribunal. Los documentos requeridos serán enviados al correo electrónico: **des12taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Cuarto: Por Secretaría, **elabórese** un aviso en el que se informe a la ciudadanía la existencia de este proceso, el cual será publicado en la página web de este Tribunal y en la página web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por el término del diez (10) días.

Quinto: Adviértase que, durante el término de publicación del aviso (10 días), cualquier ciudadano puede intervenir para impugnar o defender la legalidad del Decreto 019 del 20 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del citado Municipio.

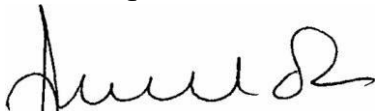
5.1. Los escritos de intervenciones deberán ser enviados al correo electrónico: **des12taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

No se recibirán escritos en medio físico, atendiendo a que toda la población se halla en situación de aislamiento preventivo obligatorio (Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, prorrogado por el Decreto 531 del 08 de abril de la misma anualidad).

Sexto: Abstenerse de ordenar la publicación del aviso de forma física en la Secretaría de la Corporación, por cuanto la medida de aislamiento preventivo decretada por el Gobierno Nacional, a través del decreto 457, de 22 de marzo de 2020, impide acudir físicamente a las instalaciones del Tribunal.

Séptimo: Vencido el término de la publicación del aviso se pasará el expediente al Ministerio Público, para que dentro de los (10) días siguientes rinda concepto de forma obligatoria. Notifíquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SUSANA NELLY ACOSTA PRADA
Magistrada

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY**

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020)

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR



**Judith Herrera Cadavid
Secretaria General**